

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 23 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-02258-00

Agréguese a los autos el citatorio realizado por la parte actora en los términos del artículo 291 del C. G. P., a la demandada, con resultado positivo.

Ahora bien, observa el despacho que en el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P., remitido, no se indicó de forma correcta, la fecha del auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual, no se tendrá en cuenta dicha actuación y la actora deberá remitir nuevamente la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~
JUEZ

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, el día</p> <p>Por anotación en Estado No. <u>023</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario</p>
--

m.c.